



MATERIA: CLINICA PROCESAL CIVIL

PROFESOR: DRA. GLADIS ADILENE HERNANDEZ
LOPEZ

ALUMNO: SONIA LILI ALVAREZ LOPEZ

LICENCIATURA: DERECHO

INTRODUCCION

En este trabajo mencionare la forma de como la cosa juzgada se produce por resolución firme y despliega sus efectos cuando el primer procedimiento se haya tramitado en forma fraudulenta y en la falta de verdad para inducir a la autoridad en la forma en que ellos les interés, en perjuicio de terceros, violando garantías en el debido proceso legal. Y de como a sentencia es una de las funciones jurisdiccionales que se lleva a cabo cuando la sentencia impuesta no se cumple voluntariamente por el condenado.

LA ACCION DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO

Este tipo de sentencias procede en aquellos asuntos en los cuales se ha dictado sentencia definitiva que ha causado ejecutoria, que consiste en la falta de verdad. Entre ello existe lo que se denomina LA COSA JUZGADA que tiene por efecto una sentencia judicial, contra medios que permitan modificarla, esta se utiliza como un medio de defensa a un nuevo procedimiento de demanda sobre el mismo objeto donde ya hubo sentencia. El origen de la cosa juzgada tuvo sus antecedentes en el derecho romano, donde se buscaba también proteger las partes en un nuevo juicio, pero sobre el mismo objeto.

El fundamento de la cosa juzgada es, que debe tenerse como real y cierto lo que el juez dicta o resuelve, a lo que llamamos cereza jurídica; ya que esta pretende satisfacer la necesidad de verdad en las situaciones, la estabilidad de los derechos en las sentencias, para preservar la tranquilidad y paz en la sociedad. A su vez tiene por objeto de que la sentencia será modificada, según haya la pretensión para iniciar el nuevo juicio. La cosa juzgada se compone de las siguientes partes; las partes que intervienen, la cosa y la causa. En este tipo de juicios la importancia es mucha ya que si no existieran podrían sentenciarte miles de veces por el mismo delito, y para que este se lleve a cabo se tiene que acreditar la falla de dicha sentencia y llevarse a un estudio minucioso para que puede dictarse sentencia conforme a derecho para que cada una de las partes obtenga y se obliguen a cumplir la cosa pedida.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela el derecho al debido proceso, se encuentra en el artículo 17 que reza; es obligación de los tribunales emitir fallos de manera pronta, completa e imparcial y estos deben garantizar el cumplimiento de una justicia real.

Existen 2 formas de promover la cosa juzgada: La cosa juzgada material; en la cual la sentencia no puede cambiarse ni discutirse en un juicio posterior, la cual da paso a la excepción de la cosa juzgada, que es aquella que puede oponer el litigante que haya obtenido en el juicio todo el provecho del fallo, para evitar que se vuelva a discutir una misma cosa. Y la cosa formal; en donde la sentencia se vuelve mutable y puede darse la

posibilidad de modificación de la sentencia. La nulidad de la cosa juzgada es uno de los mecanismos para poder atacar la conducta fraudulenta en un proceso, luego de emitida la sentencia con autoridad de cosa juzgada y viene a ser la priorización de la certeza jurídica y podemos decir que la cosa juzgada será por naturaleza formal y de pruebas contundentes.

EJECUCION DE SENTENCIAS

La sentencia es el acto final de un proceso que se ha desarrollado de manera normal y determinado precisamente para dar fin a un caso dándole solución para resolver para dar fin a un conflicto, este acto de dictar sentencia depende mucho del modo estudiar el caso y la inteligencia del juez, y corresponde al juez que inicio el procedimiento en primera instancia conforme a ley y en respeto de los derechos humanos. Este procedimiento se lleva a cabo para el cumplimiento de lo acordado por medio de la sentencia y de quien haya sido parte en el proceso y acrediten interés directo y legitimo para pedir que se haga cumplir lo mencionado en la sentencia de manera voluntaria, pero cuando el cumplimiento delo mandado no se da de manera voluntaria aparece lo que se le llama ejecución forzada, que implica el cumplimiento de las obligaciones a que el demandado fue condenado y se le impone coactivamente o por lo que vulgarmente se le conoce como; por la fuerza y esto conlleva que este procedimiento se vuelva aún más largo que el propio juicio y dado el caso se pedirá también el pago de daños y perjuicios.

CONCLUSION

Considero que la cosa juzgada es una herramienta para hacer cumplir conforme a derecho todo lo que por ley nos corresponda, y tiene efecto de impedir un proceso que ya tiene sentencia firme dictada, esto quiere decir que no caben contra ella medios de impugnación, y la cosa juzgada da pie a que una sentencia sea susceptible de ser modificada a través de este recurso, pero al momento que la sentencia alcanza esta categoría ya no puede ser modificada, porque se le considera que su contenido es justo y se aplicó conforme a derecho.

introducion